



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

EL VISO DEL ALCOR

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno de la Corporación, por unanimidad, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“SEXTO. Expediente 4762/2025. Oferta de Empleo Público - ACUMULACIÓN EJECUCIÓN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“ Art. 128.

1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

Resultando aprobada en sesión celebrada en 17 de marzo de 2023 por la Junta de Gobierno Local, Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, posteriormente publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 78 de 05 de abril de 2023.

Resultando aprobada en sesión celebrada en 13 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno Local, Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, posteriormente publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 115 de 14 de junio de 2024.

Resultando aprobada en sesión celebrada en 18 de febrero de 2025 Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, posteriormente publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 110 de 11 de junio de 2025.

Atendiendo a las necesidades de recursos humanos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se hace preciso ejecutar, con la mayor celeridad posible, los procesos selectivos encaminados a la provisión con carácter definitivo, mediante personal funcionario de carrera.

En consideración de los principios a los que la Administración Pública debe estar sometida actuando de acuerdo entre otros con los principios de eficacia y debiendo respetar en su actuación y relaciones los principios de agilidad de los procedimientos administrativos

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/07/2025
HASH: 782f9389ba7786e2b442e22540620

Cód. Verificación: 2KMYF9PQGM6BWT756WU3XQLR
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

y de las actividades materiales de gestión; así como basar la actuación en principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos público.

Considerando el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

No obstante, considerando que en las mencionadas aprobaciones de Ofertas de Empleo Público no se acordó en ellas la posibilidad de acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas y para los efectos de que el órgano administrativo que inicia el procedimiento pueda acumular la ejecución de las plazas que guarden identidad en una única convocatoria.

Siendo la Oferta de Empleo Público materia objeto de sometimiento a negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y habiendo sido efectivamente sometida en sesión celebrada el 04 de julio de 2025.

Considerando el informe emitido por la Técnico Medio del departamento de Recursos Humanos."

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía nº 1390/2023, de 22 de junio 2023, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acumular las plazas autorizadas en las Ofertas de Empleo Público 2023, 2024 y 2025 en convocatorias únicas para aquellas plazas que guarden identidad sustancial o íntima conexión.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Contra el presente Acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cód. Verificación: 3KMYF9P2GUM6W776WU3XQLR
Verificación: <https://sivisidelaos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Cód. Verificación: 2KMYF9P2GM65W7Z68WJ3XQLR
Verificación: <https://sivisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3